



RESOLUCIÓN No. 1924

"POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO – PUTUMAYO Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

El presidente de la Junta administradora del Fondo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en la ley 1523 de 2012, ordenanza 0648 del 29 de noviembre de 2012 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo en un marco de estado social de derecho.

Que de acuerdo al Artículo 1, Parágrafo 1 de la Ley 1523 de 2012 La Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que según el Artículo 2, de la Ley 1523 de 2012 dice que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que así mismo en el Artículo 12 ibídem, establece que *Los Gobernadores y Alcaldes* son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 27 de la ley 1523 de 2012, autoriza la creación de consejos departamentales y municipales de gestión de riesgos como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Que en el marco de la Calamidad Pública Departamental según Decreto No. 0228 del 1 de julio de 2021 y acta del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres-CDGRD No. 9 de fecha 2 de julio de 2021, el Departamento (Línea de acción Apoyo a los municipios en Calamidad Pública de Santiago y Puerto Caicedo) se comprometió para con el Municipio de Puerto Caicedo apoyar con el valor de CIEN MILLONES DE PESOS M.CTE (\$100.000.000,00) para: Mantenimiento mediante dragado mecánico del río Putumayo sector barrio la Playa y sector de confluencia río San Juan con río Putumayo, municipio de Puerto Caicedo, departamento del Putumayo, en el marco de la calamidad pública emitida por el municipio mediante Decreto No. 084 del 13 de



RESOLUCIÓN No. 1924

"POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO – PUTUMAYO Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

junio de 2021, que sintetiza, las afectaciones por creciente súbita de los ríos Putumayo y San Juan, afectando varias veredas entre ellas: El Bagre, Las Palmas, San Cayetano, La Rochela, El Porvenir, San Diego, Colonia Nueva, Villa Flor, Santa Martha, Campobello, La Joya, El Paraíso, La Aventura, San Pedro, Sardinas, Las Vegas, Triunfo, La Isla, San Andrés; barrios como; Minuto de Dios, Paraíso, Modelo de Paz y La Playa. Así mismo, hubo afectaciones en infraestructura de la Inspección de Villa Flor, acueducto municipal y sector agropecuario; en consecuencia, el Departamento mediante Decreto No. 0228 del 1 de julio de 2021 declaró Calamidad Pública Departamental para dar cumplimiento al compromiso adquirido.

Que los consejos departamentales deben promover, asesorar, y hacer seguimiento al desempeño de las asociaciones de consejos territoriales del orden municipal. En consecuencia, frente a la declaratoria de calamidad pública en el Municipio de Puerto Caicedo, el Departamento está a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiaridad positiva respecto de él.

Que, Según acta No. 1 de 11 de noviembre 2021, la Junta Directiva del fondo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastre – FDGRD aprueba la transferencia de los recursos del Fondo de Gestión de Riesgo Departamental, así:

RECURSOS AVALADOS PARA TRANSFERENCIA				
No	Tarea	Valor	Tiempo de ejecución	Responsable
1	Se realizará la transferencia de recursos al municipio de Puerto Caicedo	\$100.000.000	15 días calendario	Secretaria de Hacienda

TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO				
No	Tarea	Valor	Tiempo de ejecución	Responsable
1	Por la transferencia de recursos al municipio de Puerto Caicedo	\$100.000.000	4 meses a partir de la transferencia de los recursos	Municipio de Puerto Caicedo

Que en atención a los lineamientos establecidos en la ordenanza No. 0648 del 29 de noviembre de 2012, por la cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Putumayo, entre ellos: "Artículo 2, estableció el objetivo general del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres Departamental, el cual dispone: "Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de



RESOLUCIÓN No. 1924

"POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO – PUTUMAYO Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar. Que adicionalmente, en los objetivos específicos dispone prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias".

Qué así mismo, la Ordenanza anterior, faculta a la Junta Administradora, en el Artículo 4, numeral 8, para determinar, "cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable; y en el numeral 9 para determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de los objetivos del Fondo".

Que conforme a la argumentación anterior y que los consejos territoriales deben aunar esfuerzos de manera permanente o transitoria para coordinar y mantener los procesos de gestión del riesgo en áreas que rebasan los límites territoriales de sus respectivas circunscripciones o para afrontar desastres en territorios que cubren parte de las jurisdicciones, según artículo 30 de la ley 1523 de 2012, el Departamento autorizará la transferencia de recursos públicos para mantener el orden público de el municipio de Puerto Caicedo.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la transferencia al Municipio de Puerto Caicedo -Putumayo - Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, para ejecutar las actividades: Mantenimiento mediante dragado mecánico del río Putumayo sector barrio la Playa y sector de confluencia río San Juan con río Putumayo, municipio de Puerto Caicedo, departamento del Putumayo; así:

MUNICIPIO	OBJETO	VALOR
Puerto Caicedo	Mantenimiento mediante dragado mecánico del río Putumayo sector barrio la Playa y sector de confluencia río San Juan con río Putumayo, municipio de Puerto Caicedo, departamento del Putumayo.	\$100.000.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos serán destinados exclusivamente a: Mantenimiento mediante dragado mecánico del río Putumayo sector barrio la Playa y sector de confluencia río San Juan con río Putumayo, municipio de Puerto Caicedo, departamento del Putumayo, acorde con los valores que están aprobados en el Plan de Acción Especifico de Recuperación –PAE del Acta No 9 del CDGRD de fecha 2 de julio de 2021. En el marco de la Línea de acción "Apoyo a los municipios en Calamidad Pública de Santiago y Puerto Caicedo"; el plazo para la ejecución de los recursos es de cuatro (4) meses a partir de la transferencia de recursos.



RESOLUCIÓN No. 1924

“POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO – PUTUMAYO Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO TERCERO: Asignar a la Secretaría de Gobierno Departamental o su delegado la vigilancia y seguimiento a los recursos transferidos al municipio de Puerto Caicedo - Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO CUARTO: Hace parte integral del presente acto administrativo: Decreto de calamidad pública departamental No. 0228 del 1 de julio de 2021, Plan de Acción Específico de Recuperación-PAE del acta No 9 del CDGRD de fecha 2 de julio de 2021, Decreto de calamidad publica municipal No. 084 del 13 de junio de 2021 y acta extraordinaria No. 1 del 11 de noviembre de 2021 de la Junta Directiva del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – **FDGRD**.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno.

En constancia de lo anterior, se expide en Mocoa, a los veintitres (23) días del mes de noviembre de 2021.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

LUIS CARLOS GUEVARA M.
 Secretario Delegatario con funciones de Gobernador (e)
 Decreto No. 430 de 19 de noviembre de 2021.

Proyectó P.T	Luis Alberto Mora Díaz	Secretaría de Gobierno Departamental	Tec-SGD
Revisó P.T	Lalo Giovanni Zambrano Ramírez	Secretaría de Gobierno Departamental	CDGRD – Profesional Universitario Grado 6
Revisó P.J	Fernando Rodríguez Andrade	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional de Apoyo
Revisó	Carlos Cecardo González Orrega	Secretaría de Gobierno Departamental	Secretario de Gobierno Departamental
Revisó P.J	Carlos Córdoba Arana	Oficina Jurídica Departamental	Jefe Oficina Jurídica Departamental
Revisó P.J	Sandra Patricia Calderón	Oficina Jurídica Departamental	Profesional Especializado
Revisó:	Fernando Montero	Despacho de la Gobernador	Asesor de Cumplimiento

